

N° Decreto: 476849
N° Expediente: 03631-2021-TCE
Fecha del Decreto: 22/08/2022

Aplicación de Sanción contra GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRIFO AMERICANAS E.I.R.L. seguida por GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANAS por literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el marco de la emisión de la Orden de Compra N° 49-2020-OFICINA DE ABASTECIMIENTO del 9 de noviembre de 2020 de adquisición/compra de BIENES, al ítem Adquisición de combustible para la distribución de fichas escolares, en la estrategia de aprendizaje.

Postor/Contratista : GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ? GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.
Entidad : GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANAS

Serán Notificadas las siguientes partes:

GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANAS

EXPEDIENTE N° 3631/2021.TCE

Jesús María, veintidós de agosto de dos mil veintidós.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la comunicación formulada por la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE** contra la empresa **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20564296890)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. **Incorporar**, en el presente expediente los siguientes documentos:
 - a. **Reporte del buscador de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio del SEACE**, donde se registró la **Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000049 del 09 de noviembre de 2020**, emitida por la UNIDAD EJECUTORA 313: EDUCACION CANAS. (Obrante a folios 256 del expediente administrativo).
 - b. La **Ficha extraída del módulo de Políticos de la Plataforma de INFOGOB**, mediante el cual se verifica que el señor **Braulio Tunque Jiménez**, fue elegido como Regidor

Provincial de Canas, región de Cusco en las elecciones regionales y provinciales del Perú de 2018 para el periodo 2019-2022. (Obrante a folios 257 del expediente administrativo).

- c. La **Ficha de Autoridades Vigentes pertenecientes a la región de Cusco, provincia de Canas emitida de la Plataforma del Jurado Nacional de Elecciones**, mediante el cual se verifica que el señor Braulio Tunque Jiménez ocupa el cargo de Regidor Provincial de Canas. (Obrante a folios 258 del expediente administrativo).
 - d. La **Ficha de Registro Nacional de Proveedores de la empresa GRIFO AMERICANAS INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.**, mediante el cual se verifica que el señor Braulio Tunque Jiménez es socio de la referida empresa con una participación individual de 100% de acciones. (Obrante a folios 215 del expediente administrativo).
2. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20564296890)**, por su supuesta responsabilidad al **haber contratado con el Estado estando impedida conforme a Ley**, de acuerdo con los literales i) y k) en concordancia con el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el marco de la emisión de **Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000049 del 09 de noviembre de 2020**, emitida por la UNIDAD EJECUTORA 313: EDUCACION CANAS, para la *“Adquisición de combustible para la distribución de fichas escolares en la estrategia aprendizaje”*, conforme al siguiente detalle:

Contratar con el Estado estando impedida conforme a Ley, de acuerdo con los literales i) y k) en concordancia con el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF:

Se sustenta en:

1. El Dictamen N° 033-2021/DGR-SIRE del 8 de abril de 2021 (Obrante a folios 132 al 137 del expediente administrativo), mediante el cual la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, señaló lo siguiente:

“(…)

Sobre el cargo desempeñado por el señor BRAULIO TUNQUE JIMENEZ

- 3.1 *Cabe precisar que el domingo 7 de octubre de 2018 1 se llevaron a cabo las elecciones regionales y municipales del Perú de 2018, para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales para el período 2019-2022.*

3.2 Al respecto, según información del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, se aprecia que el señor **Braulio Tunque Jiménez** fue elegido como Regidor Provincial de Canas, Región Cusco.

Sobre el proveedor GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.

3.3 De manera previa, resulta necesario indicar que de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento, los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación; dicha actualización comprende la variación de la siguiente información: domicilio, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal, que son comunicados conforme a los requisitos establecidos en la Directiva correspondiente.

3.4 En el presente caso, de la revisión de la Sección “Información del proveedor” del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y de portal electrónico CONOSCE, se aprecia que el proveedor **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.**, cuenta con RNP de Bienes y Servicios, vigente como persona jurídica desde el 06.OCT.2017 (...)

3.5 De la información registrada en el Buscador de Proveedores del Estado de CONOSCE, se aprecia que la empresa **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.** tendría como socio al señor **Braulio Tunque Jiménez** con una participación individual de 100% de acciones (...)

3.6 Cabe indicar que, de la búsqueda de la Partida Registral de la empresa **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.**, obtenida como resultado de la búsqueda efectuada en el portal web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, se aprecia que de acuerdo al Asiento A00001, el titular de la empresa, es el señor **Braulio Tunque Jiménez**.

3.7 En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 11 del TUO de la Ley; y, en la medida que de acuerdo a la información obrante en el RNP - cuya actualización es de exclusiva responsabilidad de los proveedores- se aprecia que el proveedor **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.** tiene como socio al señor **Braulio Tunque Jiménez** con el 100%, y siendo que el

mencionado señor viene ejerciendo el cargo de Regidor Provincial, desde el **01.ENE.2019** hasta la fecha, dicho proveedor se encontraría impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial desde el 01 de enero del 2019 hasta doce (12) meses después que dicha persona cese en el cargo de Regidor.

De las contrataciones realizadas por GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.

3.8 De la información registrada en el CONOSCE y en la Ficha Única del Proveedor se advierte que, a partir de la fecha en la cual el señor **Braulio Tunque Jiménez** asumió el cargo de Regidor Provincial, el proveedor **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.** contrató con el Estado por montos inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (...)

3.9 Bajo ese contexto, se advierte que el proveedor **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.**, contrató con el Estado peruano en el ámbito de la competencia territorial del Regidor **Braulio Tunque Jiménez**, durante el periodo en el cual dicho señor desempeñaba el cargo de Regidor Provincial.

3.10 Dicho lo anterior, se advierte que el Gobierno Regional del Cusco Unidad de Gestión Educativa Local Canas y la Municipalidad Distrital de Quehue contrataron los servicios de la empresa **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.**, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del TUO de la Ley le resultarían aplicables..

3.11 Por lo expuesto se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado; por lo tanto, corresponde remitir el caso al referido órgano resolutorio, para que evalúe el inicio del respectivo procedimiento administrativo sancionador, en el marco de sus competencias.

(...)"

2. **Reporte del buscador de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio del SEACE**, donde se registró la **Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000049 del 09 de noviembre de 2020**, emitida por la UNIDAD EJECUTORA 313: EDUCACION CANAS. (Obrante a folios 256 del expediente administrativo).

3. La Ficha extraída del módulo de Políticos de la Plataforma de INFOGOB, mediante el cual se verifica que el señor **Braulio Tunque Jimenez**, fue elegido como Regidor Provincial de Canas, región de Cusco en las elecciones regionales y provinciales del Perú de 2018 para el periodo 2019-2022. (Obrante a folios 257 del expediente administrativo).

4. La Ficha de Autoridades Vigentes pertenecientes a la región de Cusco, provincia de Canas emitida de la Plataforma del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el cual se verifica que el señor Braulio Tunque Jimenez ocupa el cargo de Regidor Provincial de Canas. (Obrante a folios 258 del expediente administrativo).

5. La Ficha de Registro Nacional de Proveedores de la empresa GRIFO AMERICANAS INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L., mediante el cual se verifica que el señor Braulio Tunque Jimenez es socio de la referida empresa con una participación individual de 100% de acciones, además de ser el titular de la referida empresa. (Obrante a folios 215 del expediente administrativo).

3. El hecho imputado en el numeral precedente, consistente en Contratar con el estado estando impedido para ello, se encuentra tipificado en el **literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;** en caso de incurrir en dicha infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Las referidas sanciones se aplican conforme a lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo.
4. **Notifíquese** a la empresa **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20564296890),** para que **dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos** a través de la Mesa de Partes Digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (menú *TRIBUNAL* / submenú *APLICACIÓN DE SANCIÓN*), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Numeral 178.1 del artículo 178 y 255.2 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE, “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio de procedimiento administrativo sancionador”.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Memorando N° D000193-2021-OSCE-DGR (con registro N° 11795) que adjunta el Dictamen N° 033-2021/DGR-SIRE del 8 de abril de 2021 (Obrante a folios 132 al 137 del expediente administrativo), presentados el 01 de junio de 2021 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE puso en conocimiento que la empresa **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20564296890)**, habría incurrido en causal de infracción por presuntamente haber contratado con el Estado estando en cualquiera de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como por haber presentado

supuesta información inexacta como parte de su oferta; en el marco de la emisión de la **Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000049 del 09 de noviembre de 2020**, emitida por el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANAS, para la “*Adquisición de combustible para la distribución de fichas escolares, en la estrategia de aprendizaje*”; originándose el presente expediente.

Al respecto, mediante Decreto del 30 de junio de 2022 (Obrante a folios 218 al 223 del expediente administrativo), debidamente notificado el 21.07.2022, mediante Cédula de Notificación N° 40607/2022.TCE (Obrante a folios 224 al 228 del expediente administrativo), se requirió al GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANAS, cumpla con remitir lo siguiente:

“(…)

En el supuesto de contratar con el Estado estando en cualquiera de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 11 de la Ley, infracción tipificada en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF:

- ***Señalar la(s) causal(es) de impedimento en la(s) que habría incurrido la empresa GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20564296890), en el marco de la emisión de la Orden de Compra N° 49-2020-OFICINA DE ABASTECIMIENTO del 9 de noviembre de 2022.***
- ***Copia legible de la Orden de Compra N° 49-2020-OFICINA DE ABASTECIMIENTO del 9 de noviembre de 2020, emitida por el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANAS, donde se aprecie que fue debidamente recibida (constancia de recepción).***
- ***Copia de toda la documentación que acredite o sustente la(s) causal(es) de impedimento en la(s) que habría incurrido la empresa GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20564296890), en el marco de la Orden de Compra N° 49-2020-OFICINA DE ABASTECIMIENTO del 9 de noviembre de 2020.***
- ***Copia legible de la oferta presentada por la empresa GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20564296890), donde se aprecie la fecha de recepción de la misma o copia legible de la cotización presentada por la empresa GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20564296890), debidamente ordenada y foliada, así como, el documento mediante el cual presentó la referida cotización, en el cual se pueda advertir el sello de recepción de la Entidad.***

Por otro lado, si la cotización fue recibida de manera electrónica **deberá remitir** copia del correo electrónico donde se pueda advertir la fecha de remisión de la misma.

En el supuesto de haber presentado información inexacta, infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF:

- Señalar y enumerar, de forma clara y precisa, los documentos que supuestamente contendrían información inexacta, debiendo señalar si con la presentación de dichos documentos generó un perjuicio y/o daño a la Entidad.

En atención a ello, la Entidad deberá **señalar si la supuesta infractora presentó para efectos de su contratación algún anexo o declaración jurada** mediante el cual haya manifestado que no tenía impedimento para contratar con el Estado, de ser así, cumpla con adjuntar dicha documentación.

- Copia legible de los documentos que acrediten la supuesta inexactitud de los documentos cuestionados, **en mérito a una verificación posterior.**

Con independencia de la(s) supuesta(s) infracción(es) incurrida(s), la Entidad deberá remitir lo siguiente:

- Copia del poder o de la resolución de nombramiento del representante de la Entidad.
- Señalar su domicilio procesal en la ciudad de Lima.

Cabe indicar que la referida documentación debía ser remitida por la Entidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día de su notificación (21.07.2022), por lo que el plazo para que la Entidad se pronuncie respecto a la denuncia realizada por la DIRECCION DE GESTION DE RIESGO, venció el 8 de agosto de 2022.

Así, mediante Oficio N° 523-2022-ME-GR-C-GEREDU-C/UGEL-C del 22 de julio 2022 (con registro N° 15859) (Obrante a folios 235 del expediente administrativo), que adjunta el Informe N° 0050-2022/DRE-C/UGEL-C/AL del 19 de julio de 2022, presentados el 25 de julio de 2022 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANAS** presentó la **información requerida mediante decreto del 30.06.2022.**

Ahora bien, corresponde determinar si, de la documentación obrante en el expediente, se advierten indicios suficientes para disponer el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la denunciada.

En atención a ello, cabe traer a colación el **Dictamen N° 033-2021/DGR-SIRE** del 8 de abril de 2021 (Obrante a folios 132 al 137 del expediente administrativo), mediante el cual la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, señaló lo siguiente:

“(…)

Sobre el cargo desempeñado por el señor BRAULIO TUNQUE JIMENEZ

- 3.1 Cabe precisar que el domingo 7 de octubre de 2018 se llevaron a cabo las **elecciones regionales y municipales del Perú de 2018**, para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales para el período 2019-2022.
- 3.2 Al respecto, según información del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, se aprecia que el señor **Braulio Tunque Jiménez** fue elegido como Regidor Provincial de Canas, Región Cusco.

Sobre el proveedor GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.

- 3.3 De manera previa, resulta necesario indicar que de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento, los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación; dicha actualización comprende la variación de la siguiente información: domicilio, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal, que son comunicados conforme a los requisitos establecidos en la Directiva correspondiente.
- 3.4 En el presente caso, de la revisión de la Sección “Información del proveedor” del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y de portal electrónico CONOSCE, se aprecia que el proveedor **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.**, cuenta con RNP de Bienes y Servicios, vigente como persona jurídica desde el 06.OCT.2017 (...)
- 3.5 De la información registrada en el Buscador de Proveedores del Estado de CONOSCE, se aprecia que la empresa **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.** tendría como socio al señor **Braulio Tunque Jiménez** con una participación individual de 100% de acciones (...)
- 3.6 Cabe indicar que, de la búsqueda de la Partida Registral de la empresa **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.**, obtenida como resultado de la búsqueda efectuada en el portal web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, se aprecia que de acuerdo al Asiento A00001, el titular de la empresa, es el señor **Braulio Tunque Jiménez**.

3.7 En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 11 del TUO de la Ley; y, en la medida que de acuerdo a la información obrante en el RNP -cuya actualización es de exclusiva responsabilidad de los proveedores- se aprecia que el proveedor **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.** tiene como socio al señor **Braulio Tunque Jiménez** con el 100%, y siendo que el mencionado señor viene ejerciendo el cargo de Regidor Provincial, desde el **01.ENE.2019** hasta la fecha, dicho proveedor se encontraría impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial desde el 01 de enero del 2019 hasta doce (12) meses después que dicha persona cese en el cargo de Regidor.

De las contrataciones realizadas por GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.

3.8 De la información registrada en el CONOSCE y en la Ficha Única del Proveedor se advierte que, a partir de la fecha en la cual el señor **Braulio Tunque Jiménez** asumió el cargo de Regidor Provincial, el proveedor **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.** contrató con el Estado por montos inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (...)

3.9 Bajo ese contexto, se advierte que el proveedor **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.**, contrató con el Estado peruano en el ámbito de la competencia territorial del Regidor **Braulio Tunque Jiménez**, durante el periodo en el cual dicho señor desempeñaba el cargo de Regidor Provincial.

3.10 Dicho lo anterior, se advierte que el Gobierno Regional del Cusco Unidad de Gestión Educativa Local Canas y la Municipalidad Distrital de Quehue contrataron los servicios de la empresa **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.**, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del TUO de la Ley le resultarían aplicables..

3.11 Por lo expuesto se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado; por lo tanto, corresponde remitir el caso al referido órgano resolutorio, para que evalúe el inicio del respectivo procedimiento administrativo sancionador, en el marco de sus competencias.

(...)”.

Asimismo, cabe traer a colación el Informe N° 0050-2022/DRE-C/UGEL-C/AL del 19 de julio de 2022, mediante el cual la Entidad señaló lo siguiente:

“(…)

II. ANALISIS Y EVALUACION:

2.3 Según la consulta realizada en la página de la SUNAT; se tiene que la empresa GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 205642966890 tiene como titular-Gerente al señor TUNQUE JIMENES BRAULIO identificado con DNI 24563462

2.4 De las indagaciones realizadas en el ámbito de la provincia de Canas; se tiene que el señor TUNQUE JIMENEZ BRAULIO, viene desempeñándose en el cargo de REGIDOR de la Municipalidad Provincial de Canas, periodo que comprende desde el 2019 al 2022.

III. CONCLUSIONES.

3.1 Señor director, del análisis realizado se tiene que el señor TUNQUE JIMENEZ BRAULIO, al ser titular-gerente de la empresa GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N° 205642966890 y teniendo la condición de REGIDOR de la Municipalidad Provincial de Canas para el periodo 2019-2022; en aplicación del artículo 11 Texto Unico Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 082-2019-E inciso d) estaría impedido de contratar con el Estado hasta el año 2023

“(…)”

En primer lugar, de aquella información se verifica que el señor **Braulio Tunque Jimenez** fue elegido **Regidor Provincial de Canas de la región de Cusco** en las Elecciones Regionales y Municipales llevadas a cabo en el año 2018, para el periodo 2019-2022. Aunado a ello, según se indica, de acuerdo a la información registrada en el Buscador de Proveedores del Estado, la empresa **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.** tiene como socio al señor **Braulio Tunque Jiménez** con una participación individual de 100% de acciones, además que, de acuerdo con la información registrada en la Ficha RNP, el señor Tunque sería el titular-gerente de la empresa denunciada.

Ahora bien, de acuerdo a lo expuesto por la Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CANAS** emitió la Orden de Compra N° 49-2020-OFICINA DE ABASTECIMIENTO del 09 de noviembre de 2020 a favor de la empresa **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.**

Por lo tanto, se aprecia que el denunciado tendría como socio al señor **Braulio Tunque Jiménez** con el 100%, además de ser el titular-gerente, quien a su vez viene ejerciendo el cargo de **Regidor Provincial de Canas** desde el 01.01.2019 hasta la fecha, por lo que dicho proveedor se encontraría impedido de contratar con el estado desde el 01 de enero de 2019.

Al respecto, la infracción que se imputa en el presente expediente se encuentra tipificada en el **literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; debido a que la empresa **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20564296890)** se encontraba incurso en los impedimentos previstos en los literales i) y k) en concordancia con el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11.1 de la mencionada Ley, al momento de perfeccionar el contrato.

Aunado a ello, de la revisión de la información obrante en el expediente se solicita incorporar los siguientes documentos:

1. **Reporte del buscador de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio del SEACE**, donde se registró la **Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0000049 del 09 de noviembre de 2020**, emitida por la UNIDAD EJECUTORA 313: EDUCACION CANAS. (Obrante a folios 256 del expediente administrativo).
2. La **Ficha extraída del módulo de Políticos de la Plataforma de INFOGOB**, mediante el cual se verifica que el señor **Braulio Tunque Jiménez**, fue elegido como Regidor Provincial de Canas, región de Cusco en las elecciones regionales y provinciales del Perú de 2018 para el periodo 2019-2022. (Obrante a folios 257 del expediente administrativo).
3. La **Ficha de Autoridades Vigentes pertenecientes a la región de Cusco, provincia de Canas emitida de la Plataforma del Jurado Nacional de Elecciones**, mediante el cual se verifica que el señor Braulio Tunque Jiménez ocupa el cargo de Regidor Provincial de Canas. (Obrante a folios 258 del expediente administrativo).
4. La **Ficha de Registro Nacional de Proveedores de la empresa GRIFO AMERICANAS INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L.**, mediante el cual se verifica que el señor Braulio Tunque Jiménez es socio de la referida empresa con una participación individual de 100% de acciones. (Obrante a folios 215 del expediente administrativo).

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes **de la comisión de la infracción** que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **GRIFO AMERICANAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-GRIFO AMERICANAS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20564296890)**, en el marco de la emisión de la **Orden de Compra-Guía de Internamiento**

Nº 0000049 del 09 de noviembre de 2020, por su supuesta responsabilidad al haber contratado con el Estado, estando impedida para ello, de acuerdo a lo previsto en los literales i) y k)) en concordancia con el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; causal de infracción establecida en el **literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del mismo cuerpo legal**.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, veintidós de agosto de dos mil veintidós.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

RMCA